



MEMORIA EXPEDIENTE PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE GASES MEDICINALES, ASÍ COMO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES Y VACÍO DE CENTROS SANITARIOS DEL SECTOR DE CALATAYUD

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: SAS_CAL_2024_6

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017).

1.- COMPETENCIA

Tal y como establece la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, el Departamento responsable de Salud ejercerá las funciones de aseguramiento, planificación, ordenación, programación, alta dirección, evaluación, inspección y control de las actividades, centros y servicios en las áreas de salud pública, salud pública, salud laboral y asistencia sanitaria.

Mediante el Decreto 122/2020 de 9 de diciembre por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, define al SALUD como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, teniendo como función principal la provisión de la asistencia sanitaria de la Comunidad Autónoma, asignando al Director Gerente las funciones de Órgano de Contratación, funciones que fueron atribuidas a esta Gerencia de Sector de Calatayud, mediante la Resolución de 24 de agosto de 2022 (BOA número 211, de 31 de octubre de 2022) del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.

De acuerdo con el art. 4b) Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, entre los objetivos de este organismo se encuentra el aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios disponibles, con el fin de elevar el nivel de salud en la comunidad y promover la distribución equitativa de los servicios sanitarios.

El Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, regula el **Contrato de Gestión Clínica**, cuya finalidad es recoger los compromisos entre el Centro y las diferentes Unidades Clínicas. Sistema que garantiza el acceso a las prestaciones y el derecho a la protección de la salud en condiciones de igualdad efectiva para toda la población del Área, asegurando la continuidad asistencial, administrativa y de información de los usuarios a lo largo de toda la actividad asistencial, prestando al usuario servicios preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores de forma global, que aseguren la continuidad asistencial del usuario, mediante una adecuada planificación y programación de los recursos basados en los objetivos asistenciales de cada Centro.

Competencia del Director Gerente directamente relacionada con el objeto de esta memoria, es la propuesta de equipamientos y suministros clínicos, farmacéuticos y asistenciales, de los centros adscritos al Organismo Autónomo, siendo el órgano de contratación de dicho organismo, con las competencias y limitaciones que la legislación en materia de contratación administrativa le atribuye.



La Gerencia del Sector de Calatayud, órgano desconcentrado, organizativo e instrumental del Servicio Aragonés de Salud, gestiona los recursos sanitarios necesarios para llevar a cabo asistencia sanitaria de los centros y unidades de su territorio, para realización de los objetivos marcados en el contrato de gestión y siguiendo la programación que asegura la continuidad asistencial, el Sector Zaragoza III (Sector Calatayud), no cuenta con suficientes medios materiales necesarios, por lo que es necesario acudir a la contratación pública, garantizando el control y la transparencia en la gestión de las compras, así como el cumplimiento presupuestario.

2. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):

El objeto del presente contrato es el suministro de gases medicinales, así como servicio de mantenimiento de instalaciones de producción, almacenaje y distribución de gases medicinales y vacío del Hospital Ernest Lluch y de los centros de salud pertenecientes al Sector de Calatayud, cuya relación se encuentra en el Anexo II del PPT, que forma parte de este expediente.

Los artículos que se pretenden adquirir se utilizarán según necesidades, a medida que se consuman, no pudiendo definir en el momento de iniciar o celebrar el contrato, la cuantía exacta de material que va a ser necesario para su periodo de vigencia, supeditando las entregas a las necesidades asistenciales de los centros sanitarios.

3. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):

La necesidad se fundamenta en que en el tratamiento de los pacientes se utilizan gases medicinales que se entregan a los centros del Sector de Calatayud en cisterna o en botellas según el tipo de uso.

Además de la distribución de los productos, es necesaria la sustitución/rellenado de botellas en el Hospital Ernest Lluch y en los centros de salud del Sector de Calatayud, depósito de botellas en almacén próximo, etc..., así como el mantenimiento de las instalaciones.

Para el aprovisionamiento de los gases es necesario acudir a la contratación pública, garantizando el control y la transparencia en la gestión de las compras, así como el cumplimiento presupuestario.

4. DURACION. (Art. 29 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

La duración del contrato será de 26 meses, previéndose su inicio el 1 de noviembre de 2024 y su fin el 31 de diciembre de 2026. Con posibilidad de prórroga de 24 meses.

5. EXPEDIENTE DE CARÁCTER PLURIANUAL

Amparado en lo dispuesto en el apartado 2 b) del artículo 41 del Texto Refundido de Hacienda de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se propone por periodo superior al ejercicio económico, con la siguiente distribución por anualidades:



Aplicación presupuestaria	Anualidad	Presupuesto licitación IVA excluido	Importe del IVA	Importe total con inclusión de IVA
			4 y 21 %	
G/4121 221012 91002	2024	23.166,41 €	2.056,65 €	25.223,06 €
G/4121 221012 91002	2025	138.752,93 €	12.447,22€	151.200,15 €
G/4121 221012 91002	2026	138.752,93 €	12.447,22€	151.200,15 €

De acuerdo con la información mostrada en el cuadro, el **Régimen de Financiación** corresponde en un 100% a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. PRECIO, VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1. Modalidad y naturaleza del contrato Art. 17 (Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos el Sector Público).

Contrato administrativo de Suministros en el que el adjudicatario se obliga a ejecutar el suministro de los materiales de forma sucesiva y por precio unitario.

Los artículos que se pretender adquirir se utilizarán según necesidades, a medida que se consuman, no pudiendo definir en el momento de iniciar o celebrar el contrato, la cuantía exacta de material que va a ser necesario para su periodo de vigencia, supeditando las entregas a las necesidades asistenciales de los centros sanitarios.

6.2 Precio de contrato

Para la determinación del precio, se ha tenido en cuenta precios actuales incluidos en el programa SERPA, estudios de mercado de costes de servicios de características similares de Hospitales de Aragón, así como un informe sobre la evolución de costes en la actividad del Sector de la Tecnología Sanitaria.

CONCURSO ANTERIOR (11/PA/18)	IMPORTE	PLAZOS	DIFERENCIA ENTRE LICITACIONES
Importe de licitación	188.018,00 €	24 meses	
Valor estimado	438.186,55 €	60 meses	
Importe Adjudicación	147.394,60 €	24 meses	
1ª PRORROGA	78.146,88 €	12 meses	
2ª PRORROGA	78.146,88 €	12 meses	
3ª PRORROGA	78.146,88 €	12 meses	
AMPLIACION	30.073,44 €	Hasta adjudicación	
EJECUCIÓN DEL GASTO (11/PA/18)	411.908,68 €		
SAS_CAL_2024_6			
Importe de licitación	327.623,00 €	26 meses	139.605.- €
Valor estimado	578.215,92 €	50 meses	
INCREMENTO	114.403,23 €		
PORCENTAJE	60%		



Los motivos para este incremento en el importe de la licitación se fundamentan en los siguientes términos:

Se han incluido en el nuevo expediente los siguientes conceptos:

ALQUILER COMPRESOR PRODUCTOR DE AIRE MEDICINAL..... 1.200.- €/ mensuales
SERVICIO TELEVIGILANCIA Y GEOLOCALIZACIÓN..... 1.250.- €/ mensuales

Los dos conceptos suponen un incremento del importe de licitación de 58.800.- €

Los productos incluidos en el expediente de contratación se han incrementado en la subida correspondiente.

Dos de los productos han cambiado el porcentaje de IVA pasando del 4% al 21%, por considerarse productos sanitarios, no medicamentos.

La subida del IPC, se refleja en los siguientes conceptos:

- El porcentaje de subida del IPC desde el año 2022 se establece en un 5,7%
- La energía ha supuesto una variación anual respecto del IPRI del 38,6% en noviembre 2022.
- El transporte, la variación interanual de los costes de los vehículos articulados de carga general en julio del 2022 respecto a julio del 2021 ha sido del 21,2%. Por otra parte, durante el 2022, los costes se han incrementado un 16,4% de enero-julio 2022.
- El coste salarial total en el sector industrial presenta el mayor aumento total con un incremento del 4,4% en el 3º trimestre 2022. El coste laboral total del sector servicios ha sido el mayor con un aumento del 4,2%, así como también el mayor aumento de coste salarial ordinario (4,2%) y el mayor en otros costes (4,5%).

Todo esto incrementa el valor total del expediente que se realiza en 2024. Se adjunta los documentos justificativos de la evolución de costes.

A efectos del Anexo II del PCAP, se desglosan los costes directos e indirectos, reflejándose en estos últimos gastos generales de estructura (que comprenden los gastos de comercialización, distribución y administración, cuyo desglose es imposible para el órgano de contratación, dado que forman parte de la estructura interna de costes de cada empresa, siendo diferentes para cada una, sin que existan índices públicos que puedan utilizarse como referencia) y el beneficio industrial, tal y como exige el artículo 101.2 LCSP.

Este desglose se ha efectuado en base a la información publicada por la Central de Balances del Banco de España, que desglosa un conjunto de 29 ratios sectoriales de sociedades no financieras, clasificadas por sector de actividad (Clasificación Nacional de Actividades Económicas – CNAE) y el tamaño de la empresa. El objeto del contrato relativo a este expediente quedaría englobado dentro del epígrafe C205 “Fabricación de productos químicos”. Dado que no existen razones que permitan encuadrar a las posibles empresas licitadoras en un rango concreto de la distribución de frecuencias de los incluidos en el estudio en que se basan los datos publicados por el Banco de España, se han tomado las referidas al cuartil 2, correspondientes a valores promedios.



6.3. Valor máximo estimado (Art. 101 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):

El valor estimado del contrato incluye el periodo inicial (26 meses) más la posible prórroga por un periodo de 24 meses.

Valor Estimado IVA Excluido	TOTAL
QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS	578.215,92 €

IMPORTE TOTAL ESTIMADO.....578.215,902 €

6.4 Presupuesto base de licitación

Presupuesto licitación IVA excluido	IVA	Presupuesto licitación IVA incluido
	Tipo IVA aplicable: 4 y 21 %	
TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (300.672,27 €)	VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (26.951,09 €)	TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (327.623,36 €)

7. TIPO DE TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1 Tipo de tramitación: Ordinaria

7.2 Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, la elección del procedimiento de adjudicación es en este Procedimiento Abierto, conforme al supuesto establecido en el art. 156 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

7.3. División en lotes: art. 99 LCSP 9/2017

No se constituyen lotes.

Debido a la complejidad de la distribución de los productos y de la necesidad de control y coordinación de todos los suministros y sus trabajos de mantenimiento asociados, así como la pérdida de eficiencia que supone la no integración de todas las instalaciones bajo el control de un único suministrador, el Órgano de Contratación considera que para asegurar la correcta ejecución del contrato es necesario que todas estas prestaciones las realice una misma empresa, agrupándolos por tanto en un solo lote, evitando duplicidades e impidiendo la falta de funcionalidad que puede producirse por la multiplicidad de prestadores del suministro.



7.4 Criterios de adjudicación

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

TRAZABILIDAD INTRAHOSPITALARIA.....	Hasta 10 puntos
PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.....	Hasta 10 puntos
CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.....	Hasta 5 puntos
CARACTERÍSTICAS DE SISTEMA DE TELEVIGILANCIA.....	Hasta 10 puntos
ESTRUCTURA EMPRESARIAL, PLAN LOGÍSTICO, GARANTÍA DE SUMINISTRO, EQUIPO HUMANO Y MEDIOS DISPONIBLES Y RESPUESTA ANTE AVERÍAS.....	Hasta 10 puntos
MEDIDAS EFICACES PARA REDUCIR LA HUELLA DE CARBONO.....	Hasta 4 puntos

Según desglose del Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A VALORACION AUTOMÁTICA

OFERTA ECONÓMICA.....	Hasta 30 puntos
PLAN DE FORMACIÓN ANUAL.....	Hasta 3 puntos
ZONIFICACIÓN Y CONSUMOS.....	Hasta 6 puntos
RENOVACIÓN DE CAUDALÍMETROS.....	Hasta 6 puntos
RENOVACIÓN DE CENTRALES.....	Hasta 6 puntos

Según desglose del Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. SOLVENCIA EXIGIDA

Los criterios de solvencia requeridos están vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y tiene como finalidad garantizar que el adjudicatario dispone de los medios adecuados para la correcta ejecución del contrato.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, de lo previsto en el artículo 87 LCSP, se seleccionan los siguientes medios: 87.1 a)

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, de los medios señalados en el artículo 89.1 LCSP, se seleccionan los siguientes medios: 89.1 a)

Calatayud a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG

Fdo.: Vicente Jesús López-Brea Urbán